

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.534

Sábado 21 de Diciembre de 2019

Página 1 de 18

Normas Generales

CVE 1700387

MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN

MODIFICA PLANTA MUNICIPAL DEL PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN

Núm. 1.- Chillán, 29 de noviembre de 2019.

Vistos:

1. Las facultades que me confiere la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
2. La ley N° 18.883, de 15 de diciembre de 1989, del Ministerio del Interior, que aprueba Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales;
3. La ley N° 15.076, de 8 enero 1963, del Ministerio de Salud Pública, que fija el Texto Refundido del Estatuto para los Médicos-Cirujanos, Farmacéuticos o Químico-Farmacéuticos, Bio-Químicos y Cirujanos Dentistas;
4. La ley N° 15.231, de 8 agosto de 1963, sobre Organización y Atribuciones de los Juzgados de Policía Local;
5. El decreto con fuerza de ley N° 112-19.321, publicado en el Diario Oficial el 13 de octubre de 1994, a través del cual se adecua, modifica y establece Planta de Personal de la Municipalidad de Chillán;
6. El decreto N° 1.289, de 18 de octubre de 1994, de la Municipalidad de Chillán, que nombra en carácter de planta a personal contratado a contrata y que se desempeñaba al día 29 de diciembre de 1989;
7. La ley N° 19.434, de 29 de diciembre de 1995, que crea la comuna de Chillán Viejo;
8. El decreto con fuerza de ley N° 2-19.434, publicado en el Diario Oficial el 2 de octubre de 1996, que establece forma de instalación y planta de personal de la Municipalidad de Chillán Viejo;
9. El decreto N° 1.626, de 20 de noviembre de 1996, que señala los funcionarios titulares que se traspasarán a la Municipalidad de Chillán Viejo;
10. La ley N° 19.777, de 5 de diciembre de 2001, que crea, entre otros, el Segundo Juzgado de Policial Local de Chillán;
11. El decreto N° 460, de 28 de febrero de 2003, que nombra en calidad de titular en cargo profesional grado 6°, Abogado, a doña Mariela Andrea Daza Mermoud, quien cumplirá funciones en el Primer Juzgado de Policía Local de Chillán;
12. El decreto N° 5.129, de 6 de diciembre de 2008, que declara vacante cargo de Director de Asesoría Jurídica, Directivo grado 5°, que era servido por don Carlos Arnoldo Bustamante Muñoz, Cédula de Identidad N° 5.685.011-2, por aplicación de la facultad contemplada en la Disposición Primera Transitoria de la ley N° 19.130, pasando a desempeñarse, el indicado servidor, en cargo de extinción adscrito a la Municipalidad de Chillán, en igual grado y remuneración, cargo que se entendió creado por el solo ministerio de la ley y se extinguirá de pleno derecho al momento de cese de funciones del referido servidor, por cualquier causa. Decreto N° 9.232, de fecha 27 de agosto de 2019, que acepta renuncia voluntaria del funcionario don Carlos Arnoldo Bustamante Muñoz al cargo Directivo en extinción grado 5°, cuyos efectos extintivos se producirá el 31 de diciembre de 2019.
13. El decreto N° 201/165/2010, de 2 de julio de 2010, que nombra en calidad de titular en cargo profesional grado 6°, Abogado, a doña Gisela Heinrich Rojas, quien cumplirá funciones en el Segundo Juzgado de Policía Local de Chillán;
14. El decreto N° 201/157/2012, de 21 de marzo de 2012, que establece como cargos nominados los cargos de profesional abogado de los Juzgados de Policía Local 1° y 2°; en virtud de lo establecido en la ley N° 20.554;

CVE 1700387

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

15. Ley N° 20.742, del 1 de abril de 2014, Perfecciona el Rol Fiscalizador del Concejo; Fortalece la Transparencia y Probidad en las Municipalidades, Crea Cargos y Modifica Normas Sobre Personal y Finanzas Municipales;

16. El decreto alcaldicio N° 201/1.563/2014, de 3 de diciembre de 2014, que modifica a grado 4° los grados de los cargos de los Directores de Administración y Finanzas, de Desarrollo Comunitario y, Secretario Comunal de Planificación y Coordinación, a contar del 23 de octubre de 2014;

17. Las facultades que otorga la ley N° 20.922, de 25 de mayo de 2016, que modifica disposiciones aplicables a los funcionarios municipales y entrega nuevas competencias a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo;

18. El decreto alcaldicio N° 6.554/2016, de 9 de agosto de 2016, que encasilla a personal de la Planta Técnico, en los grados establecidos en la ley N° 20.922 y que cumplen con los requisitos de la referida norma legal, a contar del 1 de enero de 2016;

19. El decreto alcaldicio N° 6.555/2016, de 9 de agosto de 2016, que encasilla a personal de la Planta Administrativos, en los grados establecidos en la ley N° 20.922 y que cumplen con los requisitos de la referida norma legal, a contar del 1 de enero de 2016;

20. El decreto alcaldicio N° 6.556/2016, de 9 de agosto de 2016, que encasilla a personal de la Planta Auxiliares Choferes y, Auxiliares, en los grados establecidos en la ley N° 20.922 y que cumplen con los requisitos de la referida norma legal, a contar del 1 de enero de 2016;

21. El decreto alcaldicio N° 9.948/2016, de 30 de diciembre de 2016, que encasilla a personal de la Planta Técnicos, en los grados establecidos en la ley N° 20.922 y que cumplen con los requisitos de la referida norma legal, a contar del 1 de enero de 2017;

22. El decreto alcaldicio N° 9.949/2016, de 30 de diciembre de 2016, que encasilla a personal de la Planta Administrativos, en los grados establecidos en la ley N° 20.922 y que cumplen con los requisitos de la referida norma legal, a contar del 1 de enero de 2017;

23. El decreto alcaldicio N° 9.950/2016, de 30 de diciembre de 2016, que encasilla a personal de la Planta Auxiliares Choferes y, Auxiliares, en los grados establecidos en la ley N° 20.922 y que cumplen con los requisitos de la referida norma legal, a contar del 1 de enero de 2016. Documento rectificado por decreto N° 10.726, de 18 de octubre de 2019; en el sentido que allí se señala;

24. El decreto municipal N° 13.776/2016, de fecha 30 de diciembre de 2016, que aprueba Política de Recursos Humanos de la Ilustre Municipalidad de Chillán y Política de Recursos Humanos;

25. La resolución exenta 5.185, de 14 de mayo de 2018, que Establece las Categorías en que han sido calificados los municipios del país de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo Transitorio del decreto N° 1.675, de 2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, estableciendo a la Municipalidad Chillán en categoría 3 según variable “número de habitantes” o en categoría 2 según variable “ingresos anuales percibidos”;

26. El decreto alcaldicio N° 7.773, de 3 de julio de 2018, que asciende a funcionario, don Rodrigo Juvenal Provoste Soto, CI 10.360.514-8;

27. El decreto alcaldicio N° 7.774, de 3 de julio de 2018, que asciende a funcionario, doña María Andrea Becerra Altamirano, CI 14.293.853-7;

28. El decreto alcaldicio N° 9.226, de 13 de julio de 2018, que aprueba el Reglamento de Concursos Públicos para optar a cargos de la Planta Municipal;

29. Instrucciones impartidas por la Contraloría General de la Republica N° 17.773, de 13 de julio de 2018, en relación con el ejercicio de la facultad para fijar o modificar las plantas de personal de las municipalidades, según norma legal vigente;

30. El decreto municipal N° 10.233, de 10 de agosto de 2018, que modifica y reconoce cargos y grados de las plantas técnica, administrativas y auxiliares por aplicación de los artículos primero y segundo de la ley N° 20.922;

31. El decreto N° 10.686, de 16 de octubre de 2019, que aprueba el Escalafón de Mérito de Personal año 2019 de los funcionarios de la Planta Municipal de la Municipalidad de Chillán;

32. El Acta de Comité Bipartito de 18 de octubre de 2019, que aprueba por unanimidad la Propuesta de Reglamento que Fija la Planta de Personal de la Municipalidad de Chillán; comité designado para estos efectos por decreto alcaldicio N° 2.926, de 31 de marzo de 2017, y modificado por el decreto alcaldicio N° 16.034, de fecha 31 de diciembre de 2018;

33. El certificado de 22 de octubre de 2019, suscrito por el Director de Control y la Directora de Administración y Finanzas, que acredita la Disponibilidad Presupuestaria del presente Reglamento;

34. El certificado N° 41 de la Directora de Administración y Finanzas de 22 de octubre de 2019, que acredita el límite de gastos en personal vigente a la fecha del presente reglamento;

35. Certificado 103 de 2 de diciembre de 2019, del Secretario Municipal, que respalda Acuerdo N° 2.463/2019, adoptado en forma unánime por el Concejo Municipal en su sesión extraordinaria realizada el día 29 de noviembre de 2019, Acta N° 135, a través del cual se aprobó el Reglamento que modifica la Planta de Personal de la Ilustre Municipalidad de Chillán; cumpliendo con ello, la exigencia establecida en la ley de contar con la aprobación de 2/3 del H. Concejo Municipal.

Considerando:

A) Que, la actual planta de la Municipalidad de Chillán, data del año 1994, y consideró una dotación de 247 funcionarios, aprobada por el DFL N° 112-19.321, del año 1994, del entonces Ministerio del Interior, que Adecua, Modifica y Establece Planta de Personal de la Municipalidad de Chillán, y que luego fue modificada producto de los encasillamientos originados en la aplicación de la ley N° 20.922, publicada en el Diario Oficial de fecha 25 de mayo de 2016.

B) Que desde la creación de la actual planta municipal, la comuna de Chillán ha evidenciado un enorme crecimiento poblacional, habitacional y de desarrollo urbano. A lo cual se suma una serie de Programas Estatales y Normativas que ha debido incorporar a sus tareas diarias, con las misma dotación de hace más de 20 años; sumado a ello, la permanente y creciente demanda ciudadana de servicios de apoyo sociales y/o económicos, asociado al desarrollo productivo.

C) Asimismo, la creación de la Nueva Región de Ñuble considerando como ciudad capital Regional a Chillán, importa contemplar una estructura administrativa municipal profesionalizada que pueda dar respuesta al creciente aumento de responsabilidades y demandas ciudadanas, fortaleciendo el ámbito de sus recursos humanos. Como se sabe, los gobiernos municipales son una pieza clave en la vinculación del poder público con los ciudadanos y su relevancia radica en dicha proximidad y en su responsabilidad protagónica en la provisión de una gran cantidad de servicios y prestaciones a la comunidad local, siendo imprescindible por tanto, contar con una planta adecuada tanto de funcionarios como de profesionales idóneos, para dar cumplimiento a las líneas estratégicas tanto regionales como comunales.

D) De igual manera la propuesta se hace cargo de las modificaciones legales efectuadas a la ley N° 18.695, en cuanto a las funciones directivas existentes y sus calidades dentro de la estructura organizacional interna, ello en relación a la necesidad de contar con un cierto nivel de similitud de las posiciones de Directores Municipales en relación con otros municipios similares en población y gestión, así como por la importancia relativa de dichas posiciones dentro del ámbito de la Municipalidad de Chillán, en el sentido expreso de generar jerarquía dentro de cada Dirección, todo lo cual se explica en los siguientes considerandos:

E) En relación con el cambio de posición jerárquica del Director de Asesoría Jurídica, cabe hacer presente que se ha estimado pertinente subir el grado actual, de modo de mantener una posición similar a la de los Directores de mayor grado de la Municipalidad, a fin de que el Director Jurídico pueda eventualmente ejecutar procedimientos disciplinarios sobre cualquier funcionario del Municipio con la sola exclusión del Alcalde y Administrador Municipal. Por otra parte, se debe considerar que en la jefatura de dicha Dirección está delegada la facultad de representar al Alcalde tanto judicial como extrajudicialmente, siendo además este Director un asesor tanto del Alcalde como del Concejo Municipal, siendo todas estas materias de una importancia tal que justifican el aumento de grado propuesto.

F) Que, en relación con la propuesta de cambio del actual grado del Director de Obras Municipales, se debe considerar que tanto cuantitativa como cualitativamente, las responsabilidades recaídas en esa Dirección han aumentado desde la época en que se fijó el actual nivel jerárquico (año 1994), ello debido al fuerte desarrollo y crecimiento poblacional e inmobiliario de la comuna, siendo un hecho público y notorio que dicho desarrollo no se ha detenido y seguirá creciendo, sobretodo en nuestra condición de capital regional de la nueva Región de Ñuble, generando que la labor del Director de Obras Municipales sea de alta complejidad, proveyendo el correcto cumplimiento de las disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, del Plan Regulador Comunal y de las ordenanzas correspondientes que regulen las construcciones y obras de urbanización que se ejecuten en el territorio comunal.

G) En relación con el cambio de posición jerárquica del Director de Seguridad Pública e Inspección Municipal, cabe hacer presente lo establecido en el artículo 16 bis, de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades. Para estos efectos, el Alcalde dio cumplimiento a dicho mandato legal agregando tales tareas hasta, en ese entonces, a la Dirección de Inspección Municipal. Mediante el trabajo de esta Dirección, se ha cumplimiento lo establecido en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, Art. 5 letra l), en relación a elaborar, aprobar, ejecutar y evaluar el plan comunal de seguridad pública, Art. 6 letra e), en

cuanto a contar con un Plan Comunal de Seguridad Pública, Art. 4 letra j, vinculado a los objetivos del Plan de Desarrollo Comunal en materias de prevención, seguridad y apoyo a la gestión policial. En cuanto a las circunstancias de hecho que justifican el aumento de posición jerárquica es que desde la incorporación de las Tareas de Seguridad Pública desde el año 2006, la municipalidad ha abordado una mayor cantidad de tareas y responsabilidades. Es así, que desde que fue denominada Dirección de Seguridad Pública e Inspección Municipal le ha correspondido planificar, coordinar, dirigir y ejecutar acciones tendiente a generar prevención en materias de Seguridad de los vecinos, en los barrios y de los espacios públicos de la comuna. Desde esta misma Dirección se diseñan y postulan a fondos externos las iniciativas en materias de seguridad pública que son financiadas a través de recursos del gobierno central según las políticas públicas vigentes.

Todo lo anterior, fundamenta el aumento de posición de grado del Director y apoyo, a través de la generación de nuevas jefaturas de apoyo.

H) Que, las funciones de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato han ido creciendo los últimos años, esto en atención no sólo a la superficie urbana de la comuna, sino también a la rural; a ello se suma que Chillán evidencia un alto aumento de la población residente, durante la última década; como la implementación y ejecución de las políticas nacionales e internacionales referentes al cuidado del medio ambiente y así, atender y solucionar oportuna y cabalmente los problemas que presenta la comunidad en materias de su competencia, entregando un servicio eficiente, mediante la utilización óptima de los recursos disponibles, procurando el aseo general de la comuna, la adecuada recolección, transporte y disposición final de los residuos (domiciliarios y asimilables), contribuyendo al mejoramiento del ornato de la comuna a través de la mantención concesionada y directa de las áreas verdes. Lo anterior considerando además que en esta Dirección radican las labores de contraparte técnica de algunos de los contratos de concesión más relevantes del municipio por la envergadura de los recursos involucrados y de la población atendida, tales como:

- Concesión de los servicios de recolección, transporte y disposición de residuos sólidos domiciliarios y asimilables, limpieza de espacios públicos, levante de microbasurales y recolección seleccionada con estaciones móviles en la comuna de Chillán;
- Recepción y disposición final de residuos domiciliarios y asimilables de la comuna de Chillán; y,
- Concesión de los servicios de mantención de áreas verdes, diversos sectores en la comuna de Chillán.

Asimismo, señalar que las funciones que esta Dirección ejerce corresponden a las privativas indicadas por ley y que se han ido cumpliendo estrictamente, a pesar de la reducida planta municipal con la que cuenta hoy, ante un escenario demandante.

A todo lo anterior se suma, las nuevas tareas que han surgido por la normativa medioambiental, donde esta Dirección ha debido asumir tareas asociadas a las leyes 20.920; 21.020; 21.100; decreto supremo 48/2016, etc., tales como: certificación municipal medioambiental, plan de gestión de residuos para reciclaje, educación medioambiental, atención veterinaria, plan disminución de bolsa plásticas, plan descontaminación ambiental, pronunciarse en Declaraciones de Impacto Ambiental, etc.

Todo lo anterior, fundamenta el aumento de posición de grado del Director y apoyo, a través de la generación de nuevas jefatura de apoyo.

I) Que, en relación con la propuesta de cambio de grado de quien ejerza la Dirección de Tránsito y Transporte Público, las responsabilidades han ido en aumento por las causas ya extendidamente señaladas, pasando Chillán, de ser una comuna urbana cabecera de provincia (año 1994), a capital regional de la Región de Ñuble e inserta en una creciente red vial; asimismo, debe efectuar labores de supervigilancia tanto de la Ley de Tránsito como de la ejecución de proyectos viales y junto con ello, revisar estudios de accesibilidad (análisis vial básico) y estudios de impacto sobre el sistema de transporte urbano (Eistu) proponiendo las observaciones y/o medidas de mitigación al sistema de ventanilla única, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, habiéndose por tanto elevado considerablemente la complejidad del quehacer de dicha Dirección.

Todo lo anterior, fundamenta el aumento de posición de grado del Director y apoyo, a través de la generación de nuevas jefaturas de apoyo.

J) Que, en todos los casos en que se ha propuesto aumentos de grado tanto de Direcciones, como de otros estamentos, se ha hecho un esfuerzo presupuestario responsable, acorde a las posibilidades reales de financiamiento en el largo plazo, como se podrá verificar en la certificación presupuestaria correspondiente y, asimismo, en el caso de las posiciones relativas

de las Direcciones se considera y da cumplimiento al mandato de la Ley de Bases Generales de la Administración del Estado, Art. 7º, en orden a señalar que la planta debe reflejar la existencia de un régimen jerarquizado de funciones.

L) Que, de igual manera, se dispone la creación de diversas nuevas Jefaturas lo cual permite que la Planta Municipal se adecúe al Reglamento de Estructura, Funciones y Coordinación Interna aprobado por el Honorable Concejo Municipal con fecha 5 de diciembre de 2018 mediante Acuerdo N° 435 y sancionado por decreto N° 4.156/18. Cabe hacer presente que dichas Jefaturas responden a tareas permanentes y propias de cualquier municipio y otras que reflejan énfasis de la gestión a su vez de recoger temáticas emergentes y que antes no habían podido ser reconocidas en dicho nivel jerárquico. De esta forma la fundamentación, objetivos y funciones se encuentran contenidos en el Reglamento antes indicado.

M) Asimismo, se hace necesario contar en la Planta Municipal con una Dirección de Cultura, Artes y Patrimonio en atención a que desde años, la comunidad, sin lugar a dudas, ha profundizado el reconocimiento y la valorización de la Cultura, las Artes y el Patrimonio, ello implica para un Municipio el desafío de estar a la altura de las demandas ciudadanas respecto de estos servicios. Si bien es cierto Chillán ha avanzado, a pasos agigantados, en infraestructura que permita acoger y satisfacer esta área como lo son la Habilitación del Teatro Municipal y la Construcción del Centro Cultural, esto no ha ido de la mano con la actual planta municipal. Por lo cual contar con una “Dirección”, que se encargue de estos temas a través de la cual pueda: formular planes, programas e implementar políticas para el desarrollo de la Cultura y Patrimonio, en beneficio de los vecinos y vecinas se hace imprescindible. Considerando además, que la comuna de Chillán, es cuna de héroes y artistas, y herederos de un rico legado patrimonial, tanto material como inmaterial, y en su condición de ser la Capital Regional, hace necesario que en su organización administrativa, se establezca formalmente la “Dirección de Cultura, Artes y Patrimonio”, que dé respuesta a los desafíos Comunales en estas áreas, como también sea la responsable, en el Municipio, de la implementación de las políticas sectoriales que el Estado defina con respecto de estas temáticas. Lo anterior permitirá ir, además, de la mano con las nuevas directrices nacionales y regionales.

N) Otras de las Dirección que se plantean en esta nueva planta municipal, es la creación de la Dirección de Desarrollo Económico y Productivo, en atención a que tendrá como misión el impulso de acciones que favorezcan el fomento productivo comunal y el dinamismo de la economía local, a través de la generación de redes que permita la formulación de proyectos, alianzas colaborativas con el mundo público y privado, la incursión del municipio en la generación de nichos de trabajos tradicionales y no tradicionales y la potenciación de capacidades de los diversos actores del territorio local y de la Región de Ñuble. Lo anterior dado que la comuna de Chillán en su calidad de capital regional cumple un rol fundamental en la innovación y desarrollo para una mejor y mayor productividad mediante diferentes medidas que permitan la atracción de inversiones, impulsando la actividad de la comuna, apoyando el microemprendimiento y el crecimiento económico local. Si bien hoy existen líneas de apoyo dentro de la Dirección de Desarrollo Comunitario, estas requieren tomar protagonismo dentro de la dinámica comunal a través de la creación de la Dirección Municipal. Lo anterior permitirá ir de la mano, además de las líneas estrategias regionales y dar cumplimiento a los planteamientos ciudadanos del Actual Pladeco, en su estrategia de Desarrollo Económico y Productivo.

Ñ) A la anterior, se agrega la creación de la Dirección de Deportes y Recreación en la nueva planta municipal, cuyo propósito será propiciar el mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad, a través de la creación, implementación y desarrollo de programas, actividades y eventos orientados a motivar la participación de los vecinos en deporte y recreación. Colaborar al crecimiento personal y comunitario, organizando y desarrollando acciones de capacitación dirigida a la comunidad, tendiente a crear una mayor conciencia y hábitos para llevar una mejor calidad de vida, a través de la participación en actividades deportivas y de recreación en familia. Hacer uso eficiente de los actuales y venideros recintos municipales construidos para la práctica del deporte, la recreación, propiciando una óptima utilización de la infraestructura, implementación y equipamiento existente. Crear y mantener actualizado el catastro de recintos deportivos municipales, como, asimismo, de las organizaciones deportivas y culturales existentes en la comuna. Asesorar, apoyar, implementar y promover las actividades emergentes de la comunidad. Mantener una permanente coordinación con todas las instituciones y organizaciones públicas y privadas que, por su naturaleza, puedan contribuir y colaborar al logro de los objetivos de la política comunal de deportes y recreación. Apoyar en la planificación y postulación de iniciativas asociadas a diversas fuentes de financiamiento. En definitiva, darle protagonismo al mejoramiento de la calidad de vida a través de la actividad física.

O) Asimismo, se crea la Dirección de Turismo cuyo objetivo es impulsar y potenciar las actividades turísticas de la comuna en coordinación con el sector público y privado, con el fin de

hacer del turismo una industria competitiva a nivel local, regional, nacional e internacional, que rescate y preserve nuestro patrimonio e identidad cultural. Para ello, se pretende a través de esta Dirección definir, ejecutar y coordinar medidas que tengan por objeto incentivar el turismo como una actividad competitiva a nivel local, promoviendo y promocionando el desarrollo de productos turísticos y la identidad de la ciudad, integrando las variables de conciencia turística y valoración del destino. Organizar, participar, apoyar y/o coordinar la promoción de la ciudad y de los productos turísticos locales, en eventos de carácter regional, nacional e internacional, por iniciativa municipal o en conjunto con organismos públicos y/o privados. Además, señalar que esta Dirección tendrá vinculación directa en su accionar con las nuevas direcciones de Cultura, Artes y Patrimonio y con la de Desarrollo Económico y Productivo. Dado que con ambas se vincularán a través del Turismo Cultural, Patrimonial y con del Desarrollo Económico Turístico. Ello se fundamenta, además en ir de la mano con las políticas de Sernatur y las líneas estratégicas regionales (LER) y comunal (Pladeco).

P) Finalmente, y haciéndose eco del crecimiento experimentado en la comuna desde el año 1994, fecha de la última planta vigente, de haber asumido nuevas e importantes tareas sociales y la administración de más recursos gubernamentales, ha generado la necesidad de crear, además de nuevas Direcciones, también nuevas Jefaturas y cargos profesionales acordes a la realidad de Chillán, capital regional.

Reglamento:

Artículo 1.- De acuerdo a las modificaciones introducidas por las leyes indicadas en los vistos, la Planta de la Municipalidad de Chillán es la siguiente:

ALCALDE			
Planta	Escalafón Especialidad/cargo	Grado	Número cargos
Alcalde	Alcalde	2°	1

DIRECTIVOS			
Planta	Escalafón Especialidad/cargo	Grado	Número cargos
Directivos	Juez Primer Juzgado de Policía Local	3°	1
Directivos	Juez Segundo Juzgado de Policía Local	3°	1
Directivos	Administrador Municipal	3°	1
Directivos	Secretario Municipal	4°	1
Directivos	Director de Control	4°	1
Directivos	Asesor Jurídico	5°	1
Directivos	Director de Administración y Finanzas	4°	1
Directivos	Director de Desarrollo Comunitario	4°	1
Directivos	Director de Obras Municipales	6°	1
Directivos	Directivo	6°	1
Directivos	Secretaría Comunal de Planificación y Coordinación	4°	1
Directivos	Director de Aseo y Ornato	7°	1
Directivos	Director de Tránsito y Transporte Público	7°	1
Directivos	Directivo	7°	1
TOTAL			14

PROFESIONALES			
Planta	Escalafón Especialidad/cargo	Grado	Número cargos
Profesional	Secretario Abogado Primer Juzgado de Policía Local	6°	1
Profesional	Secretario Abogado Segundo Juzgado de Policía Local	6°	1
Profesionales	Profesionales	6°	9

Profesionales	Profesionales	7°	5
Profesionales	Profesionales	8°	13
Profesionales	Profesionales	9°	12
Profesionales	Profesionales	10°	4
Profesionales	Profesionales	11°	7
Profesionales	Profesionales	12°	2
TOTAL			54

JEFATURAS

Planta	Escalafón Especialidad/cargo	Grado	Número cargos
Jefaturas	Jefaturas	8°	3
Jefaturas	Jefatura	9°	1
Jefaturas	Jefaturas	10°	3
TOTAL			7

TECNICOS

Planta	Escalafón Especialidad/cargo	Grado	Número cargos
Técnicos	Técnicos	9°	1
Técnicos	Técnicos	10°	5
Técnicos	Técnicos	11°	2
Técnicos	Técnicos	12°	10
Técnicos	Técnicos	13°	13
Técnicos	Técnicos	14°	2
Técnicos	Técnicos	15°	2
Técnicos	Técnico	16°	1
Técnicos	Técnicos	17°	10
TOTAL			46

ADMINISTRATIVOS

Planta	Escalafón Especialidad/cargo	Grado	Número cargos
Administrativos	Administrativos	11°	8
Administrativos	Administrativos	12°	6
Administrativos	Administrativos	13°	14
Administrativos	Administrativos	14°	9
Administrativos	Administrativos	15°	8
Administrativos	Administrativo	16°	1
Administrativos	Administrativos	17°	10
Administrativos	Administrativo	18°	1
TOTAL			57

AUXILIARES CHOFERES

Planta	Escalafón Especialidad/cargo	Grado	Número cargos
Auxiliares Choferes	Auxiliares Choferes	13°	5
Auxiliares Choferes	Auxiliares Choferes	14°	5
Auxiliares Choferes	Auxiliares Choferes	15°	4
Auxiliares Choferes	Auxiliar Chofer	16°	1
Auxiliares Choferes	Auxiliares Choferes	17°	9
TOTAL			24

AUXILIAR			
Planta	Escalafón Especialidad/cargo	Grado	Número cargos
Auxiliares	Auxiliares	13°	8
Auxiliares	Auxiliares	14°	14
Auxiliares	Auxiliar	15°	1
Auxiliares	Auxiliar	16°	1
Auxiliares	Auxiliares	17°	20
			44

TOTAL CARGOS 247
Más 44 hrs/s. profesionales Ley N° 15.076.

Artículo 2.- Modifícase la Planta y Escalafones del Personal de la Municipalidad de Chillán de acuerdo a lo dispuesto en la ley N° 20.922, que modifica disposiciones que se contienen en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695, en la forma que se señala:

A.- Créanse los cargos y grados que se indican:

PLANTA	CARGO	GRADO	NUMERO DE CARGOS
Directivos(4)	Director de Cultura, Artes y Patrimonio	5°	1
	Director de Deportes y Recreación	5°	1
	Director de Desarrollo Económico y Productivo	5°	1
	Director de Turismo	5°	1
Profesionales(41)	Profesionales	5°	2
	Profesionales	7°	2
	Profesionales	8°	7
	Profesionales	9°	21
	Profesionales	10°	7
	Profesionales	11°	2
	Ley Nro. 15.076		22 horas
Jefatura(13)	Departamento de Asistencia Social	7°	1
	Departamento de Familia	7°	1
	Departamento Tesorería	7°	1
	Departamento de Rentas y Finanzas	7°	1
	Departamento de Contabilidad y Presupuesto	8°	1
	Departamento de Participación Ciudadana	8°	1
	Jefatura	8°	1
	Jefaturas	9°	6
Técnicos(36)	Técnicos	9°	2
	Técnico	10°	1
	Técnicos	11°	2
	Técnicos	13°	5
	Técnicos	14°	7
Administrativos(11)	Técnicos	15°	19
	Administrativos	12°	3
	Administrativo	13°	1
	Administrativo	14°	2
Auxiliares choferes(7)	Administrativos	15°	5
	Auxiliar chofer	13°	1
	Auxiliares choferes	15°	2
	Auxiliares choferes	16°	2
Auxiliares(4)	Auxiliares choferes	17°	2
	Auxiliar	13°	1
	Auxiliar	15°	1
	Auxiliar	16°	1
	Auxiliar	17°	1
TOTAL CARGOS CREADOS			116

Del cálculo de la creación de nuevos cargos y grados se puede concluir que se crearon 94 cargos que profesionalizan la planta, esto es, directivos, profesionales, jefaturas y técnicos; lo que equivale a un 81%, cumpliendo así con la exigencia tope establecida en la ley del 75%.

B.- Nomínase Cargo de Directivo, grado 6° como se indica:

PLANTA	CARGO	
	De	A
Directivos	Directivo 6°	Director de Seguridad Publica e Inspección Municipal 5°

C.- Modifícanse los grados de los siguientes cargos, aumentándose según se indica:

PLANTA	CARGO	GRADO ACTUAL	GRADO MODIFICADO	NÚMERO CARGOS
Directivos	Asesor Jurídico	5°	4°	1
Directivos	Director de Obras Municipales	6°	4°	1
Directivos	Director de Seguridad Pública e Inspección Municipal	6°	5°	1

D.- Suprímense los siguientes cargos de la Planta del Personal de la Ilustre Municipalidad de Chillán, entre otros aspectos por corte de escalafón, siendo estos:

PLANTA	CARGO	GRADO	NÚMERO CARGOS
Profesional	Ingeniero Civil	6°	1
TOTAL			1

E.- Modifícase la denominación y/o los requisitos específicos señalados en la actual planta como se indica:

PLANTA	CARGO		REQUISITOS ESPECIFICOS	
	ACTUAL PLANTA	PLANTA MODIFICADA	ACTUAL PLANTA Dice:	PLANTA MODIFICADA Debe decir:
	Director de Tránsito y Transporte Público 7°	Director de Tránsito y Transporte Público 5°	Requerirá Experiencia Profesional de a lo menos un año en cargos similares.	Requerirá, indistintamente, título profesional de Ingeniero Civil en Transporte, Ingeniero en Ejecución en Tránsito y Seguridad, Ingeniero con mención en Tránsito, Ingeniero Civil o afín, y al menos 2 años en cargos similares o; de Contador Auditor con al menos 15 años de experiencia en Dirección de Tránsito y Transporte Público.
Profesionales	Profesional 6°	Profesional	Requerirá título de Abogado	Requerirá título profesional universitario o título profesional de una carrera de, a lo menos, 8 semestres de duración, otorgado por una institución de educación superior del estado o reconocida por éste.
	Profesional 6°	Profesional	Requerirá título de Ingeniero Civil	Requerirá título de Ingeniero Civil
	Profesional 6°	Profesional	Requerirá título de Ingeniero con mención en Tránsito	Requerirá, indistintamente, título profesional de Ingeniero Civil en Transporte, Ingeniero en Ejecución en Tránsito y Seguridad, Ingeniero con mención en Tránsito, o afín.
	Profesional 6°	Profesional	Requerirá título de Ingeniero con mención en Medio Ambiente	Requerirá título profesional universitario o título profesional de una carrera de, a lo menos, 8 semestres de duración, otorgado por una institución de educación superior del estado o reconocida por éste.
	Profesional 6°	Profesional	Requerirá título de Ingeniero con mención en Computación	Requerirá título profesional universitario o título profesional de una carrera de, a lo menos, 8 semestres de duración, otorgado por una institución de educación superior del estado o reconocida por éste.

	Profesional 6°	Profesional	Requerirá título de Arquitecto	Requerirá título profesional universitario o título profesional de una carrera de, a lo menos, 8 semestres de duración, otorgado por una institución de educación superior del estado o reconocida por éste.
	Profesional 6°	Profesional	Requerirá título de Arquitecto	Requerirá título de Arquitecto
	Profesional 6°	Profesional	Requerirá título de Arquitecto	Requerirá título profesional universitario o título profesional de una carrera de, a lo menos, 8 semestres de duración, otorgado por una institución de educación superior del estado o reconocida por éste.
	Profesional 7°	Profesional	Requerirá título de Arquitecto	Requerirá título de Arquitecto
	Profesional 7°	Profesional	Requerirá título de Sociólogo	Requerirá título profesional universitario o título profesional de una carrera de, a lo menos, 8 semestres de duración, otorgado por una institución de educación superior del estado o reconocida por éste.
	Profesional 7°	Profesional	Requerirá título de Ingeniero Comercial	Requerirá título profesional universitario o título profesional de una carrera de, a lo menos, 8 semestres de duración, otorgado por una institución de educación superior del estado o reconocida por éste.
	Profesional 7°	Profesional	--	Requerirá título profesional universitario o título profesional de una carrera de, a lo menos, 8 semestres de duración, otorgado por una institución de educación superior del estado o reconocida por éste.
	Profesional 7°	Profesional	--	Requerirá título profesional universitario o título profesional de una carrera de, a lo menos, 8 semestres de duración, otorgado por una institución de educación superior del estado o reconocida por éste.
	Profesional 8°	Profesional	Requerirá título de Ingeniero Comercial	Requerirá título de Ingeniero Comercial
	Profesional 8°	Profesional	Requerirá título de Arquitecto.	Requerirá título de Arquitecto.
	Profesional 8°	Profesional	Requerirá título de Arquitecto.	Requerirá título profesional universitario o título profesional de una carrera de, a lo menos, 8 semestres de duración, otorgado por una institución de educación superior del estado o reconocida por éste.
	Profesional 8°	Profesional	Requerirá título de Constructor Civil	Requerirá título profesional universitario o título profesional de una carrera de, a lo menos, 8 semestres de duración, otorgado por una institución de educación superior del estado o reconocida por éste.
	Profesional 8°	Profesional	Requerirá título de Constructor Civil	Requerirá título profesional universitario o título profesional de una carrera de, a lo menos, 8 semestres de duración, otorgado por una institución de educación superior del estado o reconocida por éste.
	Profesional 8°	Profesional	Requerirá título de Constructor Civil	Requerirá título de Constructor Civil o Ingeniero Constructor.
	Profesional 8°	Profesional	Requerirá título de Constructor Civil	Requerirá título de Constructor Civil o Ingeniero Constructor.
	Profesional 8°	Profesional	Requerirá título de Constructor Civil	Requerirá título de Constructor Civil o Ingeniero Constructor.
	Profesional 8°	Profesional	Requerirá título de Asistente Social	Requerirá título de Asistente Social o Trabajador Social.
	Profesional 8°	Profesional	Requerirá título de Asistente Social	Requerirá título de Asistente Social o Trabajador Social.
	Profesional 8°	Profesional	Requerirá título de Asistente Social	Requerirá título profesional universitario o título profesional de una carrera de, a lo menos, 8 semestres de duración, otorgado por una institución de educación superior del estado o reconocida por éste.
	Profesional 8°	Profesional	Requerirá título de Asistente Social	Requerirá título profesional universitario o título profesional de una carrera de, a lo menos, 8 semestres de duración, otorgado por una institución de educación superior del estado o reconocida por éste.
	Profesional 8°	Profesional	Requerirá título de Profesor de Estado	Requerirá título profesional universitario o título profesional de una carrera de, a lo menos, 8 semestres de duración, otorgado por una institución de educación superior del estado o reconocida por éste.

	Profesional 9º	Profesional	Requerirá título de Arquitecto	Requerirá título de Arquitecto
	Profesional 9º	Profesional	Requerirá título de Constructor Civil	Requerirá título de Constructor Civil o Ingeniero Constructor.
	Profesional 9º	Profesional	Requerirá título de Constructor Civil	Requerirá título de Constructor Civil o Ingeniero Constructor.
	Profesional 9º	Profesional	Requerirá título de Asistente Social	Requerirá título profesional universitario o título profesional de una carrera de, a lo menos, 8 semestres de duración, otorgado por una institución de educación superior del estado o reconocida por éste.
	Profesional 9º	Profesional	Requerirá título de Asistente Social	Requerirá título de Asistente Social o Trabajador Social.
	Profesional 9º	Profesional	Requerirá título de Contador Auditor	Requerirá título profesional universitario o título profesional de una carrera de, a lo menos, 8 semestres de duración, otorgado por una institución de educación superior del estado o reconocida por éste.
	Profesional 9º	Profesional	Requerirá título de Contador Auditor	Requerirá título de Contador Auditor
	Profesional 9º	Profesional	Requerirá título de Bibliotecario	Requerirá título profesional universitario o título profesional de una carrera de, a lo menos, 8 semestres de duración, otorgado por una institución de educación superior del estado o reconocida por éste.
	Profesional 9º	Profesional		Requerirá título profesional universitario o título profesional de una carrera de, a lo menos, 8 semestres de duración, otorgado por una institución de educación superior del estado o reconocida por éste.
	Profesional 9º	Profesional		Requerirá título profesional universitario o título profesional de una carrera de, a lo menos, 8 semestres de duración, otorgado por una institución de educación superior del estado o reconocida por éste.
	Profesional 9º	Profesional		Requerirá título profesional universitario o título profesional de una carrera de, a lo menos, 8 semestres de duración, otorgado por una institución de educación superior del estado o reconocida por éste.
	Profesional 9º	Profesional		Requerirá título profesional universitario o título profesional de una carrera de, a lo menos, 8 semestres de duración, otorgado por una institución de educación superior del estado o reconocida por éste.
	Profesional 10º	Profesional	Requerirá título de Asistente Social	Requerirá título profesional universitario o título profesional de una carrera de, a lo menos, 8 semestres de duración, otorgado por una institución de educación superior del estado o reconocida por éste.
	Profesional 10º	Profesional	Requerirá título de Asistente Social	Requerirá título de Asistente Social o Trabajador Social.
	Profesional 10º	Profesional	Requerirá título de Contador Auditor	Requerirá título de Contador Auditor
	Profesional 10º	Profesional	Requerirá título de Contador Auditor	Requerirá título profesional universitario o título profesional de una carrera de, a lo menos, 8 semestres de duración, otorgado por una institución de educación superior del estado o reconocida por éste.
	Profesional 11º	Profesional	Requerirá título de Asistente Social	Requerirá título profesional universitario o título profesional de una carrera de, a lo menos, 8 semestres de duración, otorgado por una institución de educación superior del estado o reconocida por éste.
	Profesional 11º	Profesional	Requerirá título de Asistente Social	Requerirá título profesional universitario o título profesional de una carrera de, a lo menos, 8 semestres de duración, otorgado por una institución de educación superior del estado o reconocida por éste.
	Profesional 11º	Profesional		Requerirá título profesional universitario o título profesional de una carrera de, a lo menos, 8 semestres de duración, otorgado por una institución de educación superior del estado o reconocida por éste.
	Profesional 11º	Profesional		Requerirá título profesional universitario o título profesional de una carrera de, a lo menos, 8 semestres de duración, otorgado por una institución de educación superior del estado o reconocida por éste.

	Profesional 11°	Profesional		Requerirá título profesional universitario o título profesional de una carrera de, a lo menos, 8 semestres de duración, otorgado por una institución de educación superior del estado o reconocida por éste.
	Profesional 11°	Profesional		Requerirá título profesional universitario o título profesional de una carrera de, a lo menos, 8 semestres de duración, otorgado por una institución de educación superior del estado o reconocida por éste.
	Profesional 11°	Profesional		Requerirá título profesional universitario o título profesional de una carrera de, a lo menos, 8 semestres de duración, otorgado por una institución de educación superior del estado o reconocida por éste.
	Profesional 10°	Profesional		Requerirá título profesional universitario o título profesional de una carrera de, a lo menos, 8 semestres de duración, otorgado por una institución de educación superior del estado o reconocida por éste.
	Profesional 10°	Profesional		Requerirá título profesional universitario o título profesional de una carrera de, a lo menos, 8 semestres de duración, otorgado por una institución de educación superior del estado o reconocida por éste.

F.- Fíjese el nuevo grado de ingreso a los siguientes escalafones, como se indica a continuación:

ESCALAFON	GRADOS A MODIFICAR SEGÚN CORTE DE INGRESO	
	Planta Vigente	Nueva Planta
Directivos	7°	5°
Jefaturas	10°	9°
Técnicos	17°	15°
Administrativos	18°	16°

G.- Defínase las posiciones para nueva planta municipal, por escalafón, como se indica a continuación:

ESCALAFON	POSICIONES AJUSTADO A LA NORMA VIGENTE	
	Desde	Hasta
Alcalde	2°	2°
Directivos	3°	5°
Profesionales	5°	12°
Jefaturas	7°	9°
Técnicos	9°	15°
Administrativos	11°	16°
Auxiliares ¹	13°	17°

¹ Se considera en este escalafón a auxiliares choferes y auxiliares.

Artículo 3.- Establézcase la Planta de Personal de la Ilustre Municipalidad de Chillán:

ALCALDE

Planta	Escalafón Especialidad/cargo	Grado	Número cargos
Alcalde	Alcalde	2°	1

DIRECTIVOS

Planta	Escalafón Especialidad/cargo	Grado	Número cargos
Directivos	Juez Primer Juzgado de Policía Local	3°	1
Directivos	Juez Segundo Juzgado de Policía Local	3°	1
Directivos	Administrador Municipal	3°	1
Directivos	Secretario Municipal	4°	1

Directivos	Director de Control	4°	1
Directivos	Asesor Jurídico	4°	1
Directivos	Director de Administración y Finanzas	4°	1
Directivos	Director de Desarrollo Comunitario	4°	1
Directivos	Secretaria Comunal de Planificación	4°	1
Directivos	Director de Obras Municipales	4°	1
Directivos	Director de Medio Ambiente, Aseo y Ornato	5°	1
Directivos	Director de Seguridad Pública e Inspección Municipal	5°	1
Directivos	Director de Tránsito y Transporte Público	5°	1
Directivos	Directivo	5°	1
Directivos	Director de Cultura, Artes y Patrimonio	5°	1
Directivos	Director de Deportes y Recreación	5°	1
Directivos	Director de Desarrollo Económico y Productivo	5°	1
Directivos	Director de Turismo	5°	1
TOTAL			18

PROFESIONALES

Planta	Escalafón Especialidad/cargo	Grado	Número cargos
Profesionales	Profesionales	5°	2
Profesional	Secretario Abogado Primer Juzgado de Policía Local	6°	1
Profesional	Secretario Abogado Primer Juzgado de Policía Local	6°	1
Profesionales	Profesionales	6°	8
Profesionales	Profesionales	7°	7
Profesionales	Profesionales	8°	20
Profesionales	Profesionales	9°	33
Profesionales	Profesionales	10°	11
Profesionales	Profesionales	11°	9
Profesionales	Profesionales	12°	2
Profesionales	Ley Nro. 15.076	-	66 horas
TOTAL			94

JEFATURAS

Planta	Escalafón Especialidad/cargo	Grado	Número cargos
Jefatura	Jefatura de Departamento de Asistencia Social	7°	1
Jefatura	Jefatura de Departamento de Familia	7°	1
Jefatura	Jefatura de Departamento Tesorería	7°	1
Jefatura	Jefatura de Departamento de Rentas y Finanzas	7°	1
Jefatura	Jefatura de Departamento de Contabilidad y Presupuesto	8°	1
Jefatura	Jefatura de Departamento de Participación Ciudadana	8°	1
Jefatura	Jefatura	8°	4
Jefaturas	Jefaturas	9°	10
TOTAL			20

TECNICOS

Planta	Escalafón Especialidad/cargo	Grado	Número cargos
Técnicos	Técnicos	9°	3
Técnicos	Técnicos	10°	6

Técnicos	Técnicos	11°	4
Técnicos	Técnicos	12°	10
Técnicos	Técnicos	13°	18
Técnicos	Técnicos	14°	9
Técnicos	Técnicos	15°	32
TOTAL			82

ADMINISTRATIVOS

Planta	Escalafón Especialidad/cargo	Grado	Número cargos
Administrativos	Administrativos	11°	8
Administrativos	Administrativos	12°	9
Administrativos	Administrativos	13°	15
Administrativos	Administrativos	14°	11
Administrativos	Administrativos	15°	13
Administrativos	Administrativos	16°	12
TOTAL			68

AUXILIARES CHOFERES

Planta	Escalafón Especialidad/cargo	Grado	Número cargos
Auxiliares Choferes	Auxiliares Choferes	13°	6
Auxiliares Choferes	Auxiliares Choferes	14°	5
Auxiliares Choferes	Auxiliares Choferes	15°	6
Auxiliares Choferes	Auxiliares Choferes	16°	3
Auxiliares Choferes	Auxiliares Choferes	17°	11
TOTAL			31

AUXILIAR

Planta	Escalafón Especialidad/cargo	Grado	Número cargos
Auxiliar	Auxiliar	13°	9
Auxiliar	Auxiliar	14°	14
Auxiliar	Auxiliar	15°	2
Auxiliar	Auxiliar	16°	2
Auxiliar	Auxiliar	17°	21
TOTAL			48

TOTAL CARGOS 362

Artículo 4.- Fíjese los siguientes requisitos específicos para el desempeño de los cargos que se menciona:

PLANTA	CARGO	GRADO	REQUISITOS ESPECIFICOS
Directivos	Secretario Municipal	4°	Requerirá, indistintamente, título profesional de Abogado o Administrador Público.
Directivos	Director de Control	4°	Requerirá, indistintamente, título profesional de Contador Auditor o afin, Ingeniero Comercial o Abogado.
Directivos	Asesor Jurídico	4°	Requerirá título de Abogado, habilitado para el ejercicio de la profesión y al menos 3 años de ejercicio profesional.
Directivos	Director de Administración y Finanzas	4°	Requerirá, indistintamente, título profesional de Ingeniero Comercial, Contador Auditor o afin o Ingeniero Civil Industrial.
Directivos	Director de Obras Municipales	4°	Requerirá, indistintamente, título profesional de Arquitecto o Ingeniero Civil.

Directivos	Director de Tránsito y Transporte Publico	5°	Requerirá, indistintamente, título profesional de Ingeniero Civil en Transporte, Ingeniero en Ejecución en Tránsito y Seguridad, Ingeniero con mención en Tránsito, Ingeniero Civil o afín, y al menos 2 años en cargos similares o; de Contador Auditor con al menos 15 años de experiencia en Dirección de Tránsito y Transporte Público.
Directivos	Director de Seguridad Pública e Inspección Municipal	5°	Requerirá, indistintamente, título profesional de Abogado, Administrador Público u otro afín en el área de las ciencias jurídicas y/o sociales.
Profesional	Secretario Abogado Primer Juzgado Policía Local	6°	Requerirá título profesional de Abogado
Profesional	Secretario Abogado Segundo Juzgado Policía Local	6°	Requerirá título profesional de Abogado
Profesionales	Profesionales	6°	1 cargo requerirá título profesional de Arquitecto.
			1 Cargo requerirá, indistintamente, título profesional de Ingeniero Civil en Transporte, Ingeniero en Ejecución en Tránsito y Seguridad, Ingeniero con mención en Tránsito, o afín.
			1 cargo requerirá título profesional de Ingeniero Civil
Profesionales	Profesionales	7°	1 cargo requerirá título profesional de Arquitecto
			1 cargo requerirá título profesional de Asistente Social o Trabajador Social.
Profesionales	Profesionales	8°	1 cargo requerirá título profesional de Arquitecto
			2 cargos requerirán título profesional de Ingeniero Comercial.
			3 cargos requerirán título profesional de Constructor Civil o Ingeniero Constructor.
			2 cargo requerirá título profesional de Asistente Social o Trabajador Social.
			1 cargo requerirá título profesional de Ingeniero Civil
			1 cargo requerirá título profesional de Contador Auditor
			3 cargos requerirán título profesional de Abogado
			1 cargo requerirá título profesional de Ingeniero Civil Eléctrico, Ingeniero en Ejecución Eléctrico o afín.
Profesionales	Profesionales	9°	9 cargos requerirán título profesional de Arquitecto
			2 cargos requerirán título profesional de Ingeniero Civil
			3 cargos requerirán título profesional de Ingeniero Comercial
			5 cargos requerirán título profesional de Constructor Civil o Ingeniero Constructor.
			1 cargo requerirá, indistintamente, título de Ingeniero Civil en Transporte, Ingeniero en Ejecución en Tránsito y Seguridad, Ingeniero con mención en Tránsito, o afín.
			1 cargos requerirán título profesional de Asistente Social o Trabajador Social.
			2 cargo requerirá título profesional de Periodista.
			1 cargo requerirá título profesional de Contador Auditor.
			1 cargo requerirá título profesional de Médico Veterinario.
			1 cargo requerirá título profesional de Psicólogo.
Profesionales	Profesionales	10°	1 cargos requerirán título profesional de Asistente Social o Trabajador Social.
			2 cargo requerirá título profesional de Contador Auditor
			2 cargos requerirán título profesional de Ingeniero Civil en Informatica y/o computación y/o redes, Ingeniero en Ejecución en Informatica y/o computación y/o redes , Ingeniero con mención Informatica y/o computación y/o redes o afín
			2 cargo requerirá título profesional de Médico Veterinario.
			1 cargo requerirá título profesional de Profesor
Jefaturas	Departamento de Asistencia Social	7°	Requerirán título profesional de Asistente Social o Trabajador Social.
	Departamento de Familia	7°	Requerirán título profesional de Asistente Social o Trabajador Social.
	Departamento Tesorería	7°	Requerirá título profesional, indistintamente, de Ingeniero Comercial, Contador Auditor o; Técnico en Contabilidad con a lo menos 20 años de experiencia en el área de Tesorería Municipal.

	Departamento de Rentas y Finanzas	7°	Requerirá título profesional, indistintamente, de Ingeniero Comercial, Ingeniero Civil Industrial, Contador Auditor o Ingeniero en Informática.
	Departamento de Contabilidad y Presupuesto	8°	Requerirá título profesional, indistintamente, de Ingeniero Comercial, Contador Auditor o; Técnico en Contabilidad con a lo menos 10 años de experiencia.
	Departamento de Participación Ciudadana	8°	Requerirá título profesional, indistintamente, de Asistente Social, Trabajador Social, Administrador Público, Psicólogo.
	Jefatura	8°	Requerirá título profesional, indistintamente, de Contador Auditor, Ingeniero en Ejecución en Administración o afín.
	Jefatura	9°	Requerirá título profesional universitario o título profesional de una carrera de , a lo menos, 8 semestres de duración, otorgado por una institución de educación superior del estado o reconocida por éste.
	Jefatura	9°	Requerirá título profesional universitario o título profesional de una carrera de , a lo menos, 8 semestres de duración, otorgado por una institución de educación superior del estado o reconocida por éste.
	Jefatura	9°	Requerirá título profesional universitario o título profesional de una carrera de , a lo menos, 8 semestres de duración, otorgado por una institución de educación superior del estado o reconocida por éste.
	Jefatura	9°	Requerirá título profesional universitario o título profesional de una carrera de , a lo menos, 8 semestres de duración, otorgado por una institución de educación superior del estado o reconocida por éste.
	Jefatura	9°	Requerirá título profesional, indistintamente, de ingeniero Medio Ambiental, Ingeniero Recursos Naturales o afín, o Médico de Veterinario.
	Jefatura	9°	Requerirá título profesional universitario o título profesional de una carrera de , a lo menos, 8 semestres de duración, otorgado por una institución de educación superior del estado o reconocida por éste; o título técnico de nivel superior otorgado por una institución de educación superior, del Estado o reconocida por éste, en el área que la municipalidad lo requiera; o, en su caso, título técnico de nivel medio, otorgado por una institución de educación superior del Estado o reconocida por éste, en el área que la municipalidad lo requiera.
	Jefatura	9°	Requerirá título profesional universitario o título profesional de una carrera de , a lo menos, 8 semestres de duración, otorgado por una institución de educación superior del estado o reconocida por éste; o título técnico de nivel superior otorgado por una institución de educación superior, del Estado o reconocida por éste, en el área que la municipalidad lo requiera; o, en su caso, título técnico de nivel medio, otorgado por una institución de educación superior del Estado o reconocida por éste, en el área que la municipalidad lo requiera.
	Jefatura	9°	Requerirá título profesional universitario o título profesional de una carrera de , a lo menos, 8 semestres de duración, otorgado por una institución de educación superior del estado o reconocida por éste.
Técnicos	Técnicos	9°	2 cargos requerirán título técnico de nivel superior otorgado por una institución de educación superior, del Estado o reconocida por éste, en el área que la municipalidad lo requiera; o, en su caso, título técnico de nivel medio, otorgado por una institución de educación superior del Estado o reconocida por éste, en el área que la municipalidad lo requiera.
		10°	1 cargos requerirán título técnico de nivel superior otorgado por una institución de educación superior, del Estado o reconocida por éste, en el área que la municipalidad lo requiera; o, en su caso, título técnico de nivel medio, otorgado por una institución de educación superior del Estado o reconocida por éste, en el área que la municipalidad lo requiera.

		11°	2 cargos requerirán título técnico de nivel superior otorgado por una institución de educación superior, del Estado o reconocida por éste, en el área que la municipalidad lo requiera; o, en su caso, título técnico de nivel medio, otorgado por una institución de educación superior del Estado o reconocida por éste, en el área que la municipalidad lo requiera.
		13°	5 cargos requerirán título técnico de nivel superior otorgado por una institución de educación superior, del Estado o reconocida por éste, en el área que la municipalidad lo requiera; o, en su caso, título técnico de nivel medio, otorgado por una institución de educación superior del Estado o reconocida por éste, en el área que la municipalidad lo requiera.
		14°	7 cargos requerirán título técnico de nivel superior otorgado por una institución de educación superior, del Estado o reconocida por éste, en el área que la municipalidad lo requiera; o, en su caso, título técnico de nivel medio, otorgado por una institución de educación superior del Estado o reconocida por éste, en el área que la municipalidad lo requiera.
		15°	30 cargos requerirán título técnico de nivel superior otorgado por una institución de educación superior, del Estado o reconocida por éste, en el área que la municipalidad lo requiera; o, en su caso, título técnico de nivel medio, otorgado por una institución de educación superior del Estado o reconocida por éste, en el área que la municipalidad lo requiera.
Auxiliares Choferes	Auxiliares Choferes	13°	Todos los cargos requerirán contar con licencia de conducir cuya clase dependerá de las necesidades del servicio.
		14°	Todos los cargos requerirán contar con licencia de conducir cuya clase dependerá de las necesidades del servicio.
		15°	Todos los cargos requerirán contar con licencia de conducir cuya clase dependerá de las necesidades del servicio.
		16°	Todos los cargos requerirán contar con licencia de conducir cuya clase dependerá de las necesidades del servicio.
		17°	Todos los cargos requerirán contar con licencia de conducir cuya clase dependerá de las necesidades del servicio.

Todos los cargos indicados en el artículo N° 3 del presente reglamento y aquí no indicados, se entenderán que deberán cumplir los requisitos genéricos establecidos en la ley, según sea su escalafón.

Artículo 5.- La facultad establecida en el artículo 49 ter de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, deberá ejercerse dentro de los 180 días siguientes a la entrada en vigencia de este Reglamento.

Artículo 6.- El presente Reglamento comenzará a regir a contar del día 1° de enero del año siguiente a su publicación en el Diario Oficial.

Anótese, tómese razón por Contraloría General de la República, regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.- Sergio Zarzar Andonie, Alcalde.- Vasco Sepúlveda Landeros, Secretario Municipal.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ÑUBLE
Unidad Jurídica**Cursa con alcance el reglamento N° 1, de 2019, de la Municipalidad de Chillán**

N° 3.022.- Chillán, 17 de diciembre de 2019.

Esta Contraloría Regional ha dado curso al acto administrativo individualizado en el epígrafe, que modifica la planta de personal de la Municipalidad de Chillán, por encontrarse ajustado a derecho.

No obstante, cumple con hacer presente que este Organismo de Control entiende que en la proyección de ingresos y gastos presupuestarios, que se acompaña al presente acto administrativo, se ha tenido especialmente en cuenta lo previsto en el artículo 17 del decreto ley N° 1.263, de 1975, en concordancia con el inciso cuarto del anotado artículo 49 bis de la ley N° 18.695, en cuanto a la responsabilidad que cabe al alcalde y a los concejales en las proyecciones utilizadas para la fijación o modificación de las plantas y a la veracidad de la información proporcionada, así como también lo prescrito en el artículo N° 81, del aludido texto legal.

Con el alcance que antecede, se ha tomado razón del reglamento de la suma.

Saluda atentamente a Ud., Mario Quezada Fonseca, Contralor Regional de Ñuble, Contraloría General de la República.

Al señor
Alcalde de la Municipalidad de Chillán
Chillán.

